

BOLSA DE TRABAJO

para Alumnado ESCAC



A QUIÉN SE DIRIJE

La Bolsa está abierta al **alumnado en activo de la escuela.**

Puede aplicar cualquier estudiante de ESCAC, **a excepción de los alumnos con beca que harán 3º de Grado** el curso 2023_2024.

En el proceso de selección, **a igualdad de aptitudes**, se priorizará aquellos alumnos con beca.

CONVIVENCIA CON LOS ESTUDIOS

La Bolsa de Trabajo es una opción para el alumnado de obtener recursos monetarios, mediante un trabajo remunerado, con tareas de soporte a la escuela.

La convivencia de dicho trabajo con el curso académico, es responsabilidad del estudiante. **El estudiante deberá aplicar solo aquellas ofertas que crea adaptables a su situación y estudios.**

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO



Puestos de **soporte a los departamentos de la escuela**: Servicios, Comunicación, Material, Secretaria Académica, etc.



Trabajos que duran el curso académico, del 1 de septiembre al 31 de julio.



Ofertas de 10h a 20h horas semanales y ofertas por periodos puntuales.



Se realiza convenio de prácticas o contrato laboral según el tipo de trabajo.



REMUNERACIÓN

- **Convenios de prácticas:**
 - 10h: 300 euros brutos / mes
 - 15h: 450 euros brutos / mes
 - 20h: 600 euros brutos / mes
 - **Contratos laborales:** remuneración según convenio.
-

ACUERDO LABORAL



No se modificarán jornadas laborales ni horarios una vez comenzado el trabajo.



La aceptación del trabajo conlleva unos compromisos y obligaciones entre trabajador y escuela.



Las ausencias al trabajo, excepto aquellas por enfermedad, de más de 3 días consecutivos, se procederá a la rescisión del contrato y fin del trabajo.

REQUISITOS PARA POSTULAR

- Ser **alumno en activo**.
- Tener la **nacionalidad española o el permiso de trabajo** en el momento de inscribirse a una oferta.
- Aceptar el reglamento y las tareas del Responsable del Departamento del puesto de trabajo, que coordinará las tareas, horarios y control diario.

ALUMNADO EXTRANJERO

Si soy extranjero ¿puedo aplicar a los trabajos?



En el caso de un convenio de prácticas, hay que tener un número de la Seguridad Social.



En el caso de un contrato laboral, hay que tener un permiso de trabajo en vigor en la hora de optar al trabajo.